

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAF/ADMU/DAJ/EML

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**"SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
SCANNER"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INDECS CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.

En Puente Alto, a 23 de marzo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, y la empresa **INDECS CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.** R.U.T. 78.953.920-0, del giro de su denominación, representada legalmente por don **JORGE BERNARDINO BOCCA CHOY**, chileno, soltero, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 5.275.561-1, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 187, comuna de Providencia, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 74 de 19 de enero de 2011, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-14 -LP11, para la contratación del denominado "Servicio de arriendo de equipos de fotocopiado, impresión y scanner"; cierre de las ofertas a través del portal referido con fecha 25 de febrero de 2011; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 02 de marzo de 2011, dirigido al Sr. Alcalde proponiendo al oferente Indecs Consultores en Informática S.A. para su adjudicación; el Decreto Ex. 333, de 10 de marzo de 2011, que adjudica a Indecs Consultores en Informática S.A. para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos, informe de factibilidad presupuestaria emitido por el encargado de planificación financiera de SECPLAC.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **INDECS CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.**, para la ejecución de la licitación pública "Servicio de Arriendo de Equipos de Fotocopiado, Impresión y Scanner" para la Municipalidad de Puente Alto.

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de precios unitarios reajustables, sin anticipos ni intereses de ningún tipo.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato serán los precios unitarios que se indican en la tabla hasta por un máximo de \$165.000.000 (ciento sesenta y cinco millones de pesos) IVA incluido. Dicho precio está compuesto por un cargo fijo mensual más un costo variable por impresiones o fotocopias:

EQUIPOS	CARGO FIJO				COSTO VARIABLE POR COPIA		
	Cantidad Inicial	VALOR UNITARIO SIN IMPTO	VALOR 19%	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IMPTO	VALOR 19%	VALOR TOTAL
Equipo cantidad oscila entre 4.000 y 20.000 copias	3	241.377,00	45.861,64	287.238,66	26,15	4,97	31,12
Equipo cantidad oscila entre 800 y 8.000 copias	18	66.727,00	12.678,04	79.404,54	2,66	0,51	3,17
Equipo cantidad oscila entre 30.000 y 50.000 copias	4	103.053,00	19.580,10	122.633,29	2,66	0,51	3,17
Equipo- Solución integral para digitalización e impresión de plano	1	447.586,00	85.041,33	532.627,25	133,21	25,31	158,51

El precio del contrato comprende la implementación o puesta en marcha del servicio y la mantención preventiva y correctiva de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la licitación. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por el Contratado.

El precio será pagado contra presentación de factura o estados de pago, si corresponde, por el Contratado, previo Vº Bº de la Inspección Técnica.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito, se deberá acompañar factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizada, listado detallado de los servicios incluidos en la factura y el certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales.

No se efectuarán pagos al Contratado mientras no se cumpla con la presentación de la boleta de garantía referida en la cláusula sexta del presente contrato. Tampoco se efectuarán, si el Contratado no acredita el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, en el evento que correspondiere.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **TRES AÑOS**, contados desde la fecha de inicio del servicio, previa suscripción del presente contrato.
Los períodos de implementación y mantención del servicio se encuentran incluidos en el plazo referido.

QUINTO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE OBRAS.

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar el servicio contratado, no pudiendo sobrepasar en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del valor total del presente contrato, en cuyo caso el Contratado tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio unitario contratado.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, provenientes de aumentos, disminuciones, inclusión de materias no consideradas o de elementos nuevos o no considerados, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la Unidad Técnica al Contratado, visadas por el Sr. Alcalde previo informe sobre disponibilidad presupuestaria y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, protocolizándose esta modificación.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento y buena ejecución de los servicios, proporcionalmente, y en caso de disminuciones podrá rebajarse en la misma forma.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente a un 5% (**cinco por ciento**) del valor total del contrato y tendrá una vigencia no inferior a la duración del plazo total del contrato, aumentado en 60 (sesenta) días hábiles, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 11 de la ley 19.886 y del artículo 68 de su Reglamento. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

A la aceptación correcta de la esta boleta por parte del mandante procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluyendo sus modificaciones si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios, será restituida al Contratado, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato y siempre que no exista responsabilidad pecuniaria de parte del Contratado. No se pagarán facturas ni estados de pago alguno al proveedor mientras no cumpla con la presentación de la correspondiente boleta.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El Contratado queda sujeta a las Bases Administrativas y especificaciones Técnicas de esta licitación y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores, normas de seguridad social y de accidentes del trabajo y accidentes profesionales; y especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 22 de las B.A.

La contratada deberá nombrar a un especialista (interlocutor válido) en las materias específicas del presente contrato, quien tendrá las atribuciones necesarias y suficientes para coordinar con el ITS el normal desarrollo y control de los suministros y servicios pactados. Asimismo, designará por escrito y mantendrá un "jefe de servicio" responsable del contrato para dirigir las entregas de acuerdo al programa; si la Unidad Técnica estuviese disconforme con la actuación del jefe de servicio y/o del interlocutor válido, podrá exigir a "la contratada" su reemplazo. Además, la contratada queda obligado a las instrucciones y requerimientos técnicos que imparta el Inspector Técnico del Servicio.

Se hace presente que le queda estrictamente prohibido al contratado hacer, por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de los servicios contratados, si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio, deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de las obras adjudicadas en esta contratación. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar y el tipo de tecnología ofrecida por el Contratado. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos debe ser íntegramente contratada por éste.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS.

El contratado incurrirá en las sanciones y multas en los casos y de acuerdo a los montos señalados en el artículo 24 de las Bases Administrativas. Dichas multas se aplicarán por vía de administrativa y sin forma de juicio. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante deberá ponerle término y hacer efectiva la

garantía de fiel cumplimiento contemplada en la cláusula sexta, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye al Departamento de Informática como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s).

DECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 18.1 a 18.6 de las Bases Administrativas Generales. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato del contrato y correcta ejecución de los servicios.

UNDÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

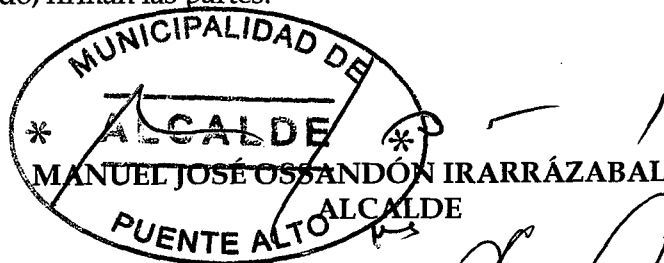
DÉCIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO.

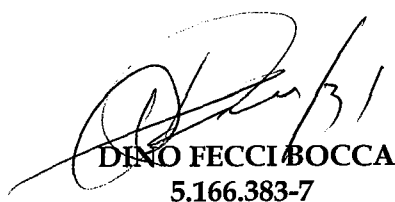
Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado ante notario, serán de cargo exclusivo del Contratado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de las B.A.

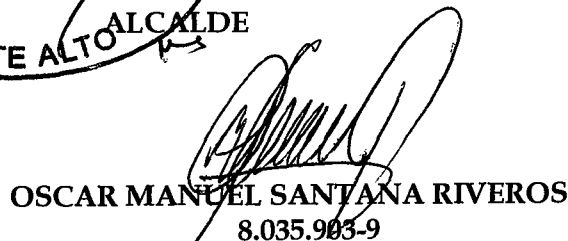
DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA.

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 06 de diciembre de 2008; mientras que la de don Jorge Bernardino Bocca Choy, consta de la escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2010 suscrita ante el Notario Público de la 27ª Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, quien en su calidad de representante legal de la Contratada, confirió poder especial a los Señores Dino Fecci Bocca, C.I. N° 5.166.383-7 y Oscar Manuel Santana Riveros, C.I. N° 8.035.903-9 para celebrar contratos, entre otros, mediante Mandato Especial otorgado ante el notario público ya individualizado, de la Notaría ya referida.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.




DINO FECCI BOCCA
5.166.383-7


OSCAR MANUEL SANTANA RIVEROS
8.035.903-9

p.p. INDECS CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.
CONTRATADO